

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/62/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Álvaro Obregón ocupó el cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 3,160,452.9 miles de pesos, que representó el 7.3% del total erogado por dichos órganos político-administrativos, y tuvo un decremento de 1.6% (51,339.3 miles de pesos) en relación al presupuesto asignado originalmente (3,211,792.2 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de 2022, la Alcaldía Álvaro Obregón reportó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales", ejerció 937,142.3 miles de pesos (29.7% de su presupuesto total), lo que significó un decremento de 3.4% (33,312.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (970,455.0 miles

de pesos) y un incremento de 9.0% (77,480.4 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (859,661.9 miles de pesos).

En el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (937,142.3 miles de pesos) se encuentra el correspondiente a la partida 3362 "Servicios de Impresión" (6,844.6 miles de pesos), que representó el 0.7% del erogado en el capítulo y, a su vez, representó el 0.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (3,160,452.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

"Propuesta e Interés Ciudadano". Se eligió la partida 3362 "Servicios de Impresión" ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

"Exposición al Riesgo". Se seleccionó por estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de obligaciones.

"Presencia y Cobertura". Se consideró para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encuentren registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto, y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan apegado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la recepción de los bienes, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Asimismo, se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. La muestra de auditoría se constriñó a la revisión del contrato núm. CAPS/22-03/001, ya que por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía, y fue motivo de la nota periodística publicada el 18 de abril de 2023.
3. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar la partida a la que se cargó el contrato sujeto revisado.
4. Se integraron las CLC con cargo a la partida 3362 “Servicios de Impresión” a la cual pertenece el contrato revisado, a efecto de identificar el monto total del contrato y el prestador de servicios contratado.
5. El 13.3% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondió a recursos locales (124,992.9 miles de pesos) y el 86.7% a recursos federales (812,149.4 miles de pesos), por lo que los 4,524.8 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales (2,512.6 miles de pesos) y de recursos federales (2,012.2 miles de pesos).

El gasto de la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 937,142.3 miles de pesos, mediante 844 CLC y 7 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 4,524.8 miles de pesos, por medio de 7 CLC expedidas con cargo a la partida 3362 “Servicios de Impresión” de las 44 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria que representó el 0.5% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3362 "Servicios de Impresión"	10	1	6,844.6	0.7	7	0	4,524.8	66.1
Otras 43 partidas	834	6	930,297.7	99.3	0	0	0.0	0.0
Total ejercido	<u>844</u>	<u>7</u>	<u>937,142.3</u>	<u>100.0</u>	<u>7</u>	<u>0</u>	<u>4,524.8</u>	0.5

El universo del presupuesto ejercido (937,142.3 miles de pesos) y la muestra revisada (4,524.8 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Autogenerados		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
124,992.9	2,512.6	812,149.4	2,012.2	150420 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2022-Original de la URG.	14,058.5	150420 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2022-Original de la URG.	2,012.2
				Diversos fondos	798,090.9	Diversos fondos	0.0
<u>124,992.9</u>	<u>2,512.6</u>	<u>812,149.4</u>	<u>2,012.2</u>		<u>812,149.4</u>		<u>2,012.2</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
CAPS/22-03/001	Héctor Javier Alonso Piña	Servicio de Impresión tales como volantes, folletos, dípticos, trípticos, carteles, credenciales, rótulos y demás servicios de Impresión y elaboración de material informativo.	4,525.0	4,524.8

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las cuales consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recalcado, así como en procedimientos analíticos; ello, con el fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada, y proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Álvaro Obregón se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/61/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se considera que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación:

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y evolución presupuestal; asimismo, constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF, y lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la

Ciudad de México de 2022, de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio, del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022. Sobre el particular, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/234/23 del 7 de junio de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón que proporcionara los reportes auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó un archivo denominado “Analítico presupuestal ejercicio fiscal 2022” respecto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y acreditó contar con los registros auxiliares contables y presupuestales conforme a lo establecido en el artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

2. Con los oficios núms. ASCM/CTA/049/23 del 30 de marzo y ASCM/DGACF-B/0201/23 del 17 de mayo, ambos de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas en la SAF la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

En respuesta, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/1331/2023 del 21 de abril y SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 1o. de julio, ambos de 2023, dicha unidad administrativa remitió la información relacionada con los registros presupuestales

y contables de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		3,211,792.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>3,211,792.2</u>	
Total	<u>3,211,792.2</u>	<u>3,211,792.2</u>

* El importe señalado corresponde al total del presupuesto autorizado para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	18,883.4	
“Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		<u>18,883.4</u>
Total	<u>18,883.4</u>	<u>18,883.4</u>

* El importe señalado corresponde a la modificación del presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		4,524.8
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	<u>4,524.8</u>	
Total	<u>4,524.8</u>	<u>4,524.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra revisada del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		4,524.8
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>4,524.8</u>	
Total	<u>4,524.8</u>	<u>4,524.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra revisada del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		4,524.8
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>4,524.8</u>	
Total	<u>4,524.8</u>	<u>4,524.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra revisada con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		4,524.8
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>4,524.8</u>	
Total	<u>4,524.8</u>	<u>4,524.8</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra revisada con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales".

3. Se verificaron los registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” con la información proporcionada por la SAF, los cuales fueron congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022.

Por lo anterior, se concluye que para constatar los registros auxiliares presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se tuvo la información y documentación expedida por la SAF que coincidió con la información reportada en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y se registró en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; además, el sujeto de fiscalización acreditó contar con los registros auxiliares contables y presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo en cita. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio de 2022, y si las reglas de operación del programa

y acción social revisados fueron congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022.

Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondientes al ejercicio fiscal de 2022. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/833/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal por un monto de 3,211,792.2 miles de pesos, para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/957/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización las fechas aplicables para enviar la información del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por medio del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, el 8 y 12 de noviembre, respectivamente, y para presentar la impresión de los reportes del SAP-GRP debidamente firmados, el 15 de noviembre de 2021.
3. Con el oficio núm. AAO/0077/2021 del 12 de noviembre de 2021, la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los formatos de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera; los cuales fueron debidamente capturados en el SAP-GRP, y contó con sello de recepción por parte de la Subsecretaría de Egresos de la SAF del 12 de noviembre de 2021, es decir, antes del 15 de noviembre de 2021, fecha límite para su presentación, de acuerdo con lo establecido en el oficio señalado en el párrafo anterior.
4. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022 del sujeto de fiscalización consideró los elementos y bases para la programación, es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-

administrativo, en cumplimiento del Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis, del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, en cuyo artículo 7 se estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 3,211,792.2 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/1135/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado a dicha alcaldía, por un monto de 3,211,792.2 miles de pesos, y remitió el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Analítico de Claves Presupuestales.

Asimismo, la SAF indicó que deberá enviar su Calendario Presupuestal 2022 por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP a más tardar el 13 de enero de 2022, y remitirlo de forma física a más tardar el 14 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

7. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/0128/2022 del 13 de enero de 2022, el sujeto de fiscalización remitió vía correo electrónico a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su Calendario Presupuestal para el ejercicio 2022.
8. Con el oficio núm. SAF/SE/0053/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular del órgano político-administrativo el Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022, por un importe de 3,211,792.2 miles de pesos.
9. En el Analítico de Claves, se asignaron 5,000.0 miles pesos a la partida 3362 “Servicios de Impresión”, los cuales fueron reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 del sujeto de fiscalización.

10. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el órgano político-administrativo haya considerado elementos reales de valoración, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0234/23 del 7 de junio de 2023, la ASCM solicitó dicha información. En respuesta, la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó una nota informativa de fecha 14 de junio de 2022, con la que se constatará que considero elementos reales de valoración, toda vez que manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior, con la finalidad de Elaborar el Anteproyecto del Programa Operativo Anual (POA) 2022, adicionalmente las áreas deberán remitir el formato ‘Levantamiento de Necesidades por Área Funcional’ y ‘Actividad Institucional por Partida’, de acuerdo a las necesidades de las áreas administrativas y operativas que integran a esta Alcaldía.

”La formulación del anteproyecto del presupuesto se realiza con base en los requerimientos de las áreas operativas y al histórico del gasto, con lo cual se realiza la proyección para cubrir las necesidades prioritarias por concepto de gasto y en función al techo presupuestal pre-autorizado para el ejercicio.

”Además de lo ya señalado, se precisa que los datos históricos de los contratos formalizados a partir de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en su caso, en el ámbito federal, se soportan con las cotizaciones que se realizan en años anteriores, los cuales se dejan evidencias en los cuadros comparativos que se formulan previamente a los procesos de contratación.”

11. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a los titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encuentra disponible en la dirección electrónica de la SAF: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html, de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Álvaro Obregón.

12. Mediante nota informativa del 11 de julio de 2023, emitida por la Coordinación de Control Presupuestal de la Alcaldía Álvaro Obregón, se informó a la ASCM que para el ejercicio fiscal de 2022 no se gestionó modificación alguna a las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos fiscales y participaciones, correspondientes a los recursos federales que son asignados a la demarcación.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización demostró que estimó originalmente recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico en la partida 3362 “Servicios de Impresión”; remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los Módulos de Integración por Resultados dentro del plazo establecido; contó con un Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022 y un POA; asimismo, consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto asignado al rubro revisado. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Se analizaron 110 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 la Alcaldía Álvaro Obregón reportó, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, un presupuesto original de 970,455.0 miles de pesos, monto que disminuyó en 18,883.4 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 951,571.6 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 937,142.3 miles de pesos, quedando una economía presupuestal de 14,429.3 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			970,455.0
Más:			
Adiciones compensadas	36	144,590.3	
Adiciones líquidas	19	9,885.7	
Ampliaciones líquidas	5	1,429.4	
Ampliaciones compensadas	35	<u>92,255.1</u>	
Subtotal			248,160.5
Menos:			
Reducciones compensadas	71	(227,185.8)	
Reducciones líquidas	<u>90</u>	<u>(39,858.1)</u>	
Subtotal			<u>(267,043.9)</u>
Modificación neta			<u>(18,883.4)</u>
Presupuesto modificado			951,571.6
Subejercicio			<u>14,429.3</u>
Presupuesto ejercido	<u>256</u>		<u><u>937,142.3</u></u>

Los 256 movimientos se ampararon con 110 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos en el caso de afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019, así como de los numerales 105 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas” y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

1. Las afectaciones programático-presupuestarias, con las que se modificó el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento de la regla 97 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, y los 256 movimientos se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas por un monto de 144,590.3 miles de pesos se justificaron como sigue: “... se solicita autorización [...] de recursos presupuestales [...] el área funcional 134001 ‘Función Pública y Buen Gobierno’; programa presupuestario K017 ‘Acciones de Obras y Servicios para la Regeneración de Barrios’; fondo 111120 ‘No etiquetado recursos fiscales-fiscales-fiscales-2022-original de la Urg’; [...] y destino de gasto 65 ‘ [...] y Presupuesto Participativo’... recursos indispensables para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento y saneamiento del arbolado dentro de los espacios públicos, a través de un servicio especializado de dictaminación, evaluación y diagnóstico de arbolado conforme la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015, y estar en posibilidades de realizar acciones de poda fitosanitaria o sanitarios de clareo, conforme los proyectos ganadores de los comités”.
 - b) Las adiciones líquidas por un monto de 9,885.7 miles de pesos se justificaron como sigue: “... se solicita la presente adición líquida de recursos [...] en el área funcional: 134001 ‘Líquida Pública y Buen Gobierno’; programa presupuestario: O001 ‘Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno’; fondo: 25P124 fondo: 25 Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal’ y Partida de Gasto: 3362 ‘Servicios de Impresión’.”

- c) Las ampliaciones líquidas por un monto de 1,429.4 miles de pesos se justificaron como sigue: "... ampliación líquida [...] en el área funcional 134001 'Función Pública y Buen Gobierno'; programa presupuestario 0001 'Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno'; fondo 111114 'No etiquetado recursos fiscales-fiscales-fiscales-2021- líquida de interés de recursos adicionales de principal'; lo anterior con el propósito de contar con suficiencia presupuestal que permita llevar a cabo el registro correcto del gasto de poca cuantía realizados por las diferentes áreas que conforman esta alcaldía".

- d) Las ampliaciones compensadas por un monto de 92,255.1 miles de pesos se justificaron como sigue: "Partida de gasto 3362 'Servicio de Impresión, recursos presupuestales indispensables en el mes de agosto para contar con disponibilidad al periodo, para cubrir el pago por concepto de: servicio de impresión de viniles auto adheribles 'Blindar Álvaro Obregón', material necesario para la difusión de las actividades y programas que desarrollan las diferentes áreas sustantivas que conforman esta alcaldía en beneficio de su población".

- e) Las reducciones compensadas por un monto de 227,185.8 miles de pesos se justificaron como sigue: "... Partida de gasto 3362 'Servicios de Impresión', como resultado del análisis realizado por concepto de servicio de impresión de viniles auto adheribles 'Blindar Álvaro Obregón', se detectó que se cuenta con recursos disponibles en el mes de diciembre, por lo que se realiza la adecuación presupuestal para estar en posibilidades de cubrir las necesidades prioritarias a cargo de esta alcaldía".

- f) Las reducciones líquidas por un monto de 39,858.1 miles de pesos se justificaron como sigue: "... reducción líquida de recursos [...] dentro del fondo 25P120 '... reducción Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-original de la URG', dentro de las partidas presupuestales registradas en la presente afectación, correspondiente a los capítulos de gasto: 2000 'Servicios

y Suministros', 3000 'Servicios Generales', y 5000 'Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles'."

2. La Alcaldía Álvaro Obregón reportó que en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 presentó una economía por un importe de 14,429.3 miles de pesos en el capítulo 3000 "Servicios Generales" debido a que "... al menor ritmo de gasto en el concepto de Arrendamiento de equipos de transporte para la operación de programas público, en la cual el presupuesto previsto fue superior a lo requerido [...], asimismo, por economías (sic) obtenidas en la adhesión a la contratación consolidada de los seguros de bienes patrimoniales [...] y por menor pagos en materia de impuestos sobre nómina e impuestos de relación laboral [...]", referente al gasto corriente; y "se obtuvieron economías obtenidas a través de las medidas de austeridad y racionalidad en materia de energía eléctrica [...] y por economías obtenidas en los contratos de gas requeridos para las albercas y centros sociales deportivos [...], destacando (sic) que la menor erogación no influyó en dejar de realizar acciones en beneficio de la población" respecto al gasto de inversión. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal de la Alcaldía Álvaro Obregón informó lo siguiente:

"Gasto Normal: [...] por un monto de 6.02 MDP que representa un 0.19%, el cual corresponde a 17 claves presupuestarias resultado de remanentes por la obtención de una mejor oferta de precios para la contratación de servicios requeridos; asimismo, se encuentra dentro de los más representativos las partidas de gasto: 3121 'Gas' y 3982 'Otros impuestos derivados de una relación laboral' por los impuestos generados por el pago de aguinaldo.

"Gasto Etiquetado: por un monto de 0.18 MDP correspondiente a la partida de gasto 3171 'servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información', lo anterior debido a que los recursos al ser mediante la contratación consolidada no fue posible reorientarlos a otras acciones diferentes a las autorizadas de origen.

”Gasto Centralizado: Correspondiente a las compras centralizadas y/o consolidadas para la contratación de servicios de energía eléctrica, fotocopiado, ensobretado, fletes e Impuestos sobre nómina, por un monto de 8.23 MDP.”

Por lo anterior, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados; sin embargo, debió reintegrar un importe de 14,429.3 miles de pesos respecto al subejercicio presentado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Álvaro Obregón mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0438/23 del 30 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1333/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/pVdg20jSqtjAw09wQgkn>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal señaló que “referente a los recursos presupuestales no ejercidos de los capítulos 3000 ‘Servicios Generales’, los cuales representan 0.45% respecto al total del presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022, mismo que se integran por los siguientes rubros:

"Gasto Normal: por concepto de servicios generales requeridos para la realización de actividades de gobierno encomendadas a esta alcaldía, por un monto de 6,198.92 miles de pesos que representa un 0.19%, el cual corresponden a 17 claves presupuestarias resultado de remanentes por la obtención de una mejor oferta de precios para la contratación de servicios requeridos; y 1 clave presupuestaria correspondiente a pago de servicios personales la partida de gasto 3982 'Otros impuestos derivados de una relación laboral' por los impuestos generados por el pago de aguinaldo; recursos presupuestales que debían reintegrarse mediante adecuación líquida en su modalidad de reducción; no se omite mencionar, que el Sistema SAP-GRP suele presentar una problemática que es recurrente en este tipo de movimientos, presentando en el calendario presupuestal cifras virtuales que de forma directa el sistema no permite reducir, derivado a que los recursos presupuestales presentan negativos virtuales en el ejercicio fiscal 2022, por lo que no fue posible generar dichas adecuaciones.

"Gasto Centralizado: Correspondientes a las compras centralizadas y/o consolidadas por un monto de 8,230.38 miles de pesos que representa un 0.26%, el cual corresponden a 4 claves presupuestarias que durante las fechas establecidas en la cual debían reintegrarse mediante adecuación líquida en su modalidad de reducción, las Unidades Responsables se encontraban en proceso de elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas Centralizadas, por lo que en las fechas establecidas no fue posible el reintegro de los recursos mediante Adecuaciones Líquidas de Reducción.

"En este orden de ideas, los recursos no reintegrados corresponden a los recursos presupuestales entrados en el sistema SAP GRP, así como claves centralizadas que en las fechas establecidas no se contaba con los elementos para realizar las reducciones líquidas correspondientes, por lo cual no se considera la existencia de subejercicio para el ejercicio fiscal 2022."

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó únicamente nota informativa en la que desglosa los recursos no ejercidos; sin embargo, debió reintegrar un importe de 14,429.3 miles de pesos respecto al subejercicio presentado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", por lo que la observación prevalece.

El sujeto de fiscalización debió reintegrar un importe de 14,429.3 miles de pesos respecto al subejercicio presentado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 80. Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico [...]

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones presupuestarias por 18,883.4 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 970,455.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 951,571.6 miles de pesos, de los que sólo se ejerció 937,142.3 miles de pesos, ya que se registró un subejercicio por 14,429.3 miles de pesos, de la cual no se acreditó su reintegro, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello a través del SAP-GRP, se sujetaron a los montos aprobados y tuvieron las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; y que los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coincidieron con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de

la Ciudad de México 2022, y se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivos del rubro revisado.

Recomendación

ASCM-62-22-1-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que cuando existan recursos presupuestales no ejercidos sean reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado los reportes mensuales de presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022; y la regla 166, Título Tercero “Del Compromiso y Otras Gestiones Presupuestarias”, capítulo I “Del Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2022.

En el análisis de los reportes mensuales del presupuesto comprometido sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de cada mes, se integraron en forma analítica y por clave presupuestal, y se determinó que lo informado en los reportes concordó con las operaciones del rubro sujeto a revisión, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago, y que éstos fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF por la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, conforme a los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad,

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio		Fecha		Días naturales de desfase
	Número	Fecha	Recepción SAF	Plazo límite para entrega	
Enero	CDMX/AAO/DGA/DF/0163/2022	4/II/22	4/II/22	10/II/22	0
Febrero	CDMX/AAO/DGA/DF/0307/2022	3/III/22	4/III/22	10/III/22	0
Marzo	CDMX/AAO/DGA/DF/0517/2022	5/IV/22	5/IV/20	10/IV/22	0
Abril	CDMX/AAO/DGA/DF/0686/2022	4/V/22	4/V/22	10/V/22	0
Mayo	CDMX/AAO/DGA/DF/0880/2022	3/VI/22	3/VI/22	10/VI/22	0
Junio	CDMX/AAO/DGA/DF/1072/2022	5/VII/22	5/VII/22	10/VII/22	0
Julio	CDMX/AAO/DGA/DF/1312/2022	5/VIII/22	5/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	CDMX/AAO/DGA/DF/1504/2022	5/IX/22	5/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	CDMX/AAO/DGAF/DF/1744/2022	5/X/22	5/X/22	10/X/22	0
Octubre	CDMX/AAO/DGAF/DF/2022/2022	4/XI/22	4/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	CDMX/AAO/DGAF/DF/2276/2022	9/XII/22	9/XII/22	10/XII/22	0
Diciembre	CDMX/AAO/DGAF/DF/0044/2023	6/I/23	9/I/23	10/I/23	0

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón informó a la SAF el presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2022, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, y que concordaron con las operaciones del rubro revisado. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Con el objeto de verificar que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF el PAAAPS 2022, y que haya publicado dicho programa en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y capturado de forma oportuna sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 del 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal,

vigentes en 2022; asimismo, se verificó que se hayan presentado a la SAF los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó, mediante la plataforma Dropbox, información y documentación relacionada con el PAAAPS 2022 y con los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/0159/2022 (referido en el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0300/2022 del 21 de enero de 2022), la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF el PAAAPS 2022 para su validación presupuestal.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0300/2022 del 21 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización la validación presupuestal del PAAAPS 2022 del órgano político-administrativo, por un monto de 1,347,061.6 miles de pesos, en virtud de que se sujeta a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, por medio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022” de la Alcaldía Álvaro Obregón, con lo que se constató el cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

4. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Álvaro Obregón incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, las cuales integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por un importe de 647,872.2 miles de pesos.
5. La Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022 mediante el oficio núm. AAO/DGA/0159/2022 del 19 de enero de 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, con acuse en la misma fecha.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización, ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2022.
7. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de haber realizado la captura de los cuatro trimestres en el Sistema-PAAAPS en tiempo y forma, en cumplimiento del numeral décimo cuarto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022, y numeral 4.2.1, último párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2022.
8. El órgano político-administrativo proporcionó el acuse de captura del Sistema-PAAAPS de los informes mensuales de las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, a la SAF; así como correos electrónicos por medio de los cuales envió copia de

conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General (SCG) de los informes mensuales en cita, conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización elaboró su PAAAPS 2022, obtuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, proporcionó los informes mensuales de las operaciones autorizadas a la SAF y a la SCG, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; acreditó haber remitido a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022 mediante el oficio AAO/DGA/0159/2022 del 19 de enero de 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, con acuse en la misma fecha; además, acreditó haber capturado las modificaciones del PAAAPS en tiempo y forma. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

7. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada de 4,524.8 miles de pesos, en específico con cargo a la partida 3362 “Servicios de Impresión”, fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y la realización de obras, que dicho documento haya sido expedido por el servidor público facultado para tal efecto, que los procedimientos de contratación se hayan realizado de acuerdo con la normatividad aplicable y que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa de los proveedores de bienes y contratistas. Se revisó la información y documentación proporcionada por el órgano político-administrativo respecto del expediente del procedimientos de contratación con el que se otorgó el contrato seleccionado como muestra, y se enlista a continuación:

(Miles de pesos)

Número de partida	Procedimiento de contratación	Contrato					Importe (IVA incluido)	
		Número	Fecha	Vigencia	Prestador de servicios o proveedor	Objeto	Contratado	Pagado
3362	AD	CAPS/22-03/001	1/III/22	1/III/22 al 31/III/22	Héctor Javier Alonso Piña	Servicios de Impresión	4,525.0	4,524.8

En la revisión del expediente del contrato núm. CAPS/22-03/001 seleccionado como muestra, que derivó del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 54, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se observó que la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado se recabó en expediente, y éste se encuentra integrado con los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardado, como se detalla a continuación:

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento de adjudicación directa, contrato núm. CAPS/22-03/001
1	La autorización expresa del titular de órgano político-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
2	Evidencia documental que acredite haber motivado celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x
3	Justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia; es decir, con la documentación que soporte el ejercicio de la preferencia; como lo establece el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x
4	Dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.	✓
6	Contó con suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓
7	Contó con la "Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México", de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.	✓
8	Contó con la solicitud por escrito a los prestadores de servicios de la cotización de los servicios conforme a la solicitud de servicios.	✓
9	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓
10	Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, en cumplimiento con el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México	✓
11	Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad, en cumplimiento con el numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal	✓
12	Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad, en cumplimiento con el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
13	Manifiesto Bajo Protesta de decir verdad de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.	✓

Continúa...

... Continuación

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento de adjudicación directa, contrato: núm. CAPS/22-03/001
14	Consulta-Respuesta sobre conflictos de intereses.	✓
15	Consultas a la página de internet de la SCG y de la de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
16	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
17	El contrato se suscribió previo a la prestación del servicio, en términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
18	Los contratos reunieron los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 "De los Contratos de Adquisiciones" de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓

✓ Cumple.

× No cumple.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acredite la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, por lo que debió cumplir con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1333/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

La Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamiento, mediante el oficio núm. AO/DGAF/DRMAySG/CAAA/0065/2023, del 6 de septiembre de 2023, refiere que con la finalidad de dar cumplimiento en todo momento con los criterios de eficacia, economía, imparcialidad y honradez, mediante el similar número CDMX/AAO/CCS/053-bis/2022, la

Coordinación de Comunicación Social solicitó con premura la contratación para el servicio de impresos, ya que diferentes áreas de la alcaldía requieren con urgencia los impresos (lonas, pendones, trípticos, dípticos, etc.), con la finalidad de difundir las acciones de gobierno que se realizan en la alcaldía, motivo por el cual se llevó a cabo de forma oportuna la contratación de dicho servicio en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acredite la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las [...] delegaciones [...], bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

”La facultad preferente que las [...] delegaciones [...] ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.”

2. La alcaldía contó con la justificación firmada por el titular del área, usuaria o requirente de los bienes o servicios; no obstante, debió presentar la documentación que soportara el ejercicio de la preferencia, en cumplimiento del artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1333/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AAO/DGAF/DRMAySG/CAAA/0065/2023, la Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, remitió el oficio núm. CDMX/AAO/CCS/053-bis/2022 suscrito por la Coordinación de Comunicación Social mediante el cual solicita con premura la contratación para el servicio de impresos, ya que diferentes áreas de la alcaldía requieren con urgencia los impresos (lonas, pendones, trípticos, dípticos, etc.), con la finalidad de difundir las acciones de gobierno que se realizan en la alcaldía; cabe señalar, que en la justificación firmada por la titular del área requirente y considerando la importancia de contar con ese servicio, la Coordinación de Comunicación Social solicitó a la Dirección de Finanzas la suficiencia presupuestal, la cual permite presentar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios la solicitud de contratación de dicho servicio por adjudicación directa mediante contrato abierto, de conformidad a lo establecido en el artículo 54, fracción II y 63, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de lo que se observa el cumplimiento de conformidad a la normatividad aplicable.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió presentar la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias

pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

[...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

3. El órgano político-administrativo acreditó contar con la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México” del proveedor Héctor Javier Alonso Piña a quien se le adjudicó el contrato núm. CAPS/22-03/001, en cumplimiento del lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales para el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 106, del 5 de junio de 2019.
4. El órgano político-administrativo debió contar con la póliza de fianza que amparara la garantía de cumplimiento del contrato núm. CAPS-22-03-001 signado el 1o. de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, y la fracción décima sexta del contrato.

Por lo anterior, se determinó que el proceso de adquisición se realizó por medio del procedimiento de adjudicación directa, el cual contó con suficiencia presupuestal; además, la requisición de compra contó con su sello de no existencia de almacén y su respectiva justificación, acreditó contar con la autorización expresa de su titular para la adjudicación citada, con la solicitud escrita invitando a los proveedores para que participaran en el procedimiento de adjudicación, con el sondeo de mercado respectivo, la verificación de que el proveedor no se encontrara inhabilitado ni sancionado, manifestación de estar al corriente

de sus obligaciones fiscales. También, proporcionó la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México” del proveedor a quien se le adjudicó el contrato en cita, así como la póliza de fianza respectiva; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, y la documentación que soporta el ejercicio de la preferencia del procedimiento de contratación.

Recomendación

ASCM-62-22-2-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental que acredite que los procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública llevados a cabo, hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, que aseguren a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-62-22-3-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, fundamentados en algún supuesto del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuenten con evidencia documental que justifique la preferencia de la opción, en cumplimiento de la citada ley.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con el objeto de verificar que la Alcaldía Álvaro Obregón haya contado con la documentación que acreditara que recibió los servicios solicitados de conformidad con

las condiciones establecidas en los contratos revisados, y que éstos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación del contrato, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0234/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Álvaro Obregón que proporcionara la documentación comprobatoria de los pagos realizados en la partida 3362 "Servicios de Impresión", de los cuales se revisó un importe de 4,524.8 miles de pesos correspondientes al contrato núm. CAPS/22-03/001 del 1o. de marzo de 2022. Del análisis de las facturas que soportaron los pagos y la recepción de los servicios de impresión recibidos respecto de la muestra revisada, se determinó lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización, mediante la plataforma Dropbox, presentó seis facturas núms. 1818, 1820, 1828, 1851, 1863 y 1878, así como evidencia fotográfica de los servicios de impresión consistente en volantes, carteles, lonas, dípticos, plotters, folletos, invitaciones, folders, cuadernillos, sobres pulseras de tela, calcomanías adheribles, entre otros; sin embargo; debió proporcionar evidencia documental que acreditara cuantitativa y cualitativamente la entrega-recepción de los servicios de impresión por un importe de 4,524.8 miles de pesos, por lo que incumplió el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1333/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. CDMX/AAO/CCS/309/2023, la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social refiere que:

“Se realizó la revisión cuantitativa de los servicios de impresión suministrados por el prestador del servicio, lo cual quedó evidenciado en las notas de remisión que señala que se recibió las impresiones que se consignan en ellas, mismas que a continuación se mencionan:

Factura	Notas de remisión
1818	583, 598, 614 y 628
1820	524, 539 y 552
1828	635,642 y 656
1851	671 y 698
1863	705
1878	705, 717 y 733

”En lo referente a la acreditación de cualitativa, esta se efectuó en su momento, para sustentar dicha situación se remite 6 archivos electrónicos de testigos medio que evidencia fotográficamente el uso de los diferentes servicios de impresión.”

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó únicamente notas de remisión, en las cuales se observó que el desglose de los servicios de impresión no corresponden con lo establecido en el contrato; además, no acreditó cuantitativa ni cualitativamente el destino de los impresos, por lo que la observación prevalece.

El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara cuantitativa y cualitativamente la entrega-recepción de los servicios de impresión por un importe de 4,524.8 miles de pesos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

2. No obstante, lo antes citado, se efectuó el cotejo entre las partidas y cantidades facturadas contra lo establecido en el contrato, por cada una de las facturas proporcionadas. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

(Miles de pesos)

Observaciones	Factura 1818 del 20 de abril de 2022		Factura 1820 del 20 de abril de 2022		Factura 1828 del 12 de mayo de 2022		Factura 1851 del 23 de junio de 2022		Factura 1863 del 21 de julio de 2022		Factura 1878 del 20 de septiembre de 2022	
	Partida*	Importe de las diferencias factura y contrato	Partida*	Importe de las diferencias factura y contrato	Partida*	Importe de las diferencias factura y contrato	Partida*	Importe de las diferencias factura y contrato	Partida*	Importe de las diferencias factura y contrato	Partida*	Importe de las diferencias factura y contrato
Se recibieron y se pagaron servicios que no estaban especificados en el contrato.	22	104.3	7	18.3	12	301.6	14	56.0	-	-	4	26.4
Variaciones en las unidades de medida y costo de algunas partidas contratadas.	4	40.3	4	12.2	15	182.6	25	134.0	1	1,141.5	9	61.8
Total	26	144.6	11	30.5	27	484.2	39	190.0	1	1,141.5	13	88.2

* Partida citada en contrato núm. CAPS/22-03/001.

Por lo anterior, se advierte que el sujeto de fiscalización no llevó a cabo una correcta supervisión en la recepción de los servicios contratados, en virtud de las diferencias detectadas en el análisis de las facturas contra lo establecido en el contrato, por lo que el sujeto de fiscalización, por medio de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, debió coordinarse con el proveedor para la realización del servicio y supervisión de la calidad de éste, de conformidad con el apartado “Descripción de los servicios” del anexo dos y, en su caso, del anexo técnico, como lo

establece la cláusula Tercera del contrato núm. APS/22-03/001 del 1o. de marzo de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1333/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa la Coordinación de Comunicación Social informó de la recepción y dimensiones de las impresiones recibidas mediante la factura núm. 1863, que corresponde a:

Cantidad	Clave SAT	Descripción	Unidad SAT	Precio	Importe
7,029	82121503	Impresiones 82,000 viniles autoadheribles Blindar Álvaro Obregón (Cuadrantes colonias).	MTK	140.00	984,060.00
IVA					157,449.60
Total					1,141,509.60

“Por lo que proporciona nota de remisión expedida por el prestador del servicio en la cual se consigna la entrega de las impresiones en vinil y sus dimensiones, así como archivo electrónico de los testigos de la factura 1863, por lo que se considera atendida la ‘Variaciones en las unidades de medida y costo de algunas partidas contratadas’ observada por la factura 1863.”

Asimismo, la Coordinación de Comunicación Social, mediante nota informativa del 12 de septiembre de 2023, refiere las aclaraciones de diversos servicios proporcionados por el prestador del servicio que fueron observados como es el caso de: “Se recibieron y se pagaron servicios que no estaban especificados en el contrato, por lo que en términos generales se indica que los servicios de impresión corresponden a las características de las partidas mencionadas en el contrato”.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó únicamente notas informativas; sin embargo, no llevó a cabo la supervisión en la recepción de los servicios contratados, en virtud de las diferencias

detectadas en el análisis de las facturas contrastados con lo establecido en el contrato, por lo que el sujeto de fiscalización, por medio de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, debió coordinarse con el proveedor para la realización del servicio y supervisión de la calidad de éste, por lo que la observación prevalece.

El sujeto de fiscalización debió cumplir con el apartado “Descripción de los servicios” del anexo dos y, en su caso, del anexo técnico, como lo establece la cláusula Tercera del contrato núm. APS/22-03/001 del 1o. de marzo de 2022, el cual indica:

“TERCERA.- ‘EL PROVEEDOR’ se coordinará en todo momento con la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL de ‘LA ALCALDÍA’, para la realización del servicio y supervisión de la calidad de éste ...”

3. En la revisión de la evidencia fotográfica de los servicios de impresión proporcionada por el sujeto de fiscalización se observó el nombre de la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón en varios modelos de impresión, como se detallan a continuación:

Consecutivo	Concepto	Datos de la Alcaldesa
1	Banner de la Feria del Empleo, con diversos eslogans, entre ellos: “Busquemos oportunidades Juntos” “Cuando una puerta se cierra nosotros te ayudamos a abrir otra” “Busca tu foto escanea el código QR” “Prohibido rendirse”	@LiaLimon Facebook Twitter Instagram
2	Volante de la Feria del empleo (distintos eslogans)	@LiaLimon Facebook Twitter Instagram
3	Invitación de su Informe de Gobierno de 6 meses	Lía Limón
4	Personificador	Lía Limón García
5	Tarjeta de presentación	Lía Limón García Facebook Twitter Instagram

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de austeridad y transparencia, toda vez que en la propaganda (banner, volante, invitación, personificador, tarjeta) adquiridos mediante el contrato núm. CAPS/22-03/001 del 1o. de marzo de 2022, se incluyó el nombre y símbolos que implicaron promoción personalizada de la titular de la alcaldía. Por lo anterior, el sujeto de fiscalización incumplió con lo establecido en los artículos 3, primer párrafo y 92 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1333/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. CDMX/AAO/CCS/309/2023, la Coordinación de Comunicación Social refiere la justificación para el uso de eslogan, nombre y símbolos de la alcaldía y del titular; cabe señalar que:

“El uso de los materiales que incluyen simbología y nombre de la titular de la Alcaldía, en su mayoría fueron utilizados en el evento del informe de Gobierno de la alcaldía, es por ello que se señala el nombre del servidor público que dará el informe, lo cual es de uso y costumbre tanto para los Diputados, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Presidencia de la República; asimismo, el uso de los eslogan en la publicidad de los eventos de la Alcaldía son necesarios para diferenciarlos de aquellos que organiza el Gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Federal, y que la ciudadanía conozca los medios electrónicos de difusión y comunicación directa con la titular de la Alcaldía.”

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que, el sujeto de fiscalización debió observar la buena administración de los recursos públicos con base en los criterios de austeridad y transparencia.

El sujeto de fiscalización debió observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de austeridad y transparencia, toda vez que, en la propaganda (banner, volante, invitación, personificador, tarjeta) adquirida mediante el

contrato núm. CAPS/22-03/001 del 1o. de marzo de 2022, se incluyó el nombre y símbolos que implican promoción personalizada de la titular de la alcaldía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, primer párrafo y 92 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establecen lo siguiente:

“Artículo 3.- Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, [...] objetividad, honradez y profesionalismo.”

“Artículo 92. En materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal, los sujetos obligados por esta ley, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara cuantitativa y cualitativamente haberse efectuado el servicio de impresión por un importe de 4,524.8 miles de pesos del contrato núm. CAPS/22-03/001; asimismo, no llevó a cabo la supervisión en la recepción de los servicios contratados, en virtud de las diferencias detectadas entre los servicios pagados y contratados; además, los impresos adquiridos, mediante el contrato en cita, incluyeron el nombre y símbolos que implican promoción personalizada de la titular de la alcaldía.

Recomendación

ASCM-62-22-4-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental que acredite cuantitativa y cualitativamente la entrega-recepción de los servicios contratados en los instrumentos jurídicos celebrados, en

cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-62-22-5-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar un correcto registro y control de la recepción de los servicios contratados, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-62-22-6-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar la observancia de la buena administración de los recursos públicos con base en los criterios de austeridad y transparencia, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con el objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político-administrativo, si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y si contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022:

1. Se comprobó que siete CLC, emitidas del 25 de abril al 23 de septiembre de 2022 por un importe de 4,524.8 miles de pesos, con cargo a la partida 3362 "Servicios de Impresión" que ampararon el contrato núm. CAPS/22-03/001, se encuentran

soportadas con seis facturas, y cumplieron con documentación complementaria como son la autorización de suficiencia presupuestal, la requisición y el contrato de prestación de servicios.

2. El registro presupuestal del servicio pactado en el contrato seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que aplicó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
3. Las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coincidieron con lo reflejado en Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Con el objeto de verificar que la Alcaldía Álvaro Obregón informó su pasivo circulante a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0234/23 del 7 de junio de 2023 este órgano de fiscalización solicitó a la alcaldía los informes del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre del 2022.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización acreditó que con el oficio núm. CDMX/AAO/DGAF/068/2023 del 9 de enero de 2023 envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2022, por un importe de 240,935.3 miles de pesos, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización reportó el pasivo circulante dentro del plazo establecido a la SAF; contó con la documentación respectiva (facturas, autorización de suficiencia presupuestal, la requisición y el contrato de prestación de servicios); el registro presupuestal del servicio pactado en el contrato seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que aplicó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, y en los términos solicitados y autorizados por la SAF; finalmente, las cifras reportadas por el órgano político-administrativo coincidieron con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados al prestador de servicios, por un importe de 4,524.8 miles de pesos (IVA incluido), se hayan realizado por los montos pactados en el contrato seleccionado como muestra a efecto de cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, se revisó la información proporcionada por el prestador de servicios seleccionado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó mediante el oficio núm. ASCM/DGACFB/0295/23 del 21 de junio de 2023, al prestador de servicios, la información sobre las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, sin que a la fecha de la elaboración del presente informe el prestador de servicios haya proporcionado información al respecto.
2. En la revisión de los reportes de las CLC y documento múltiples para contratos emitidos por el SAP-GRP, se comprobó las obligaciones derivadas del contrato seleccionado como muestra, suscrito con el prestador de servicios que celebró el contrato citado en el punto anterior.

3. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por el proveedor. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a la Alcaldía Álvaro Obregón fueron debidamente autorizadas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Cons.	CLC			Número. SPEI	Factura				
	Núm.	Fecha	Importe Neto		Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Total
1	02 CD 01 100671	25/IV/22	1,386.9	220505134828	5/V/22	1386.9	1820	20/IV/22	759.3
							1818	21/IV/22	627.6
			<u>1,386.9</u>			<u>1,386.9</u>			<u>1,386.9</u>
2	02 CD 01 100864	19/V/22	965.5	220531220759	1/VI/22	965.5	1828	12/V/22	965.5
			<u>965.5</u>			<u>965.5</u>			<u>965.5</u>
3	02 CD 01 101218	24/VI/22	625.0	220701205248	1/VII/22	625.0	1851	23/VI/22	836.0
4	02 CD 01 101220	24/VI/22	211.0	220701205522	1/VII/22	211.0			0.0
			<u>836.0</u>			<u>836.0</u>			<u>836.0</u>
5	02 CD 01 101750	22/VIII/22	1,141.5	220901124959	1/IX/22	1,141.5	1863	21/VII/22	1,141.5
			<u>1,141.5</u>			<u>1,141.5</u>			<u>1,141.5</u>
6	02 CD 01 102088	13/IX/22	0.3	220930133814	30/IX/22	0.3	1878	20/IX/22	195.0
7	02 CD 01 102089	23/IX/22	194.7	220930134040	30/IX/22	194.7			0.0
			<u>195.0</u>			<u>195.0</u>			<u>195.0</u>
	Totales		<u>4,524.8</u>			<u>4,524.8</u>			<u>4,524.8</u>

Con base en lo anterior, se determinó que el prestador de servicios seleccionado como muestra recibió el pago por el servicio contratado, con recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales” por parte del sujeto de fiscalización, y que las facturas fueron debidamente autorizadas y cumplieron los requisitos fiscales y legales correspondientes. Para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos, en relación con el capítulo 3000 “Servicios Generales”; si las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y si se

emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó 12 oficios por medio de los cuales remitió, a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, respecto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022. Dichos formatos están debidamente firmados.

Del análisis e integración a los informes mensuales se determinó que fueron enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, conforme en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; sin embargo, no contaron con la fecha de entrega de los oficios, por lo que incumplió con lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1333/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Mediante nota informativa núm. 031/2023 del 12 de septiembre de 2023, la Coordinación de Pagos, Contabilidad y Autogenerados, con un cuadro descriptivo, señaló las fechas de recepción de los oficios de entrega de los Informes Presupuestales de Ministraciones y Egresos correspondientes al ejercicio 2022, toda vez que “en algunos de los acuses de los oficios el sello emitido por la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es ilegible; cabe señalar que dicha relación se presenta bajo protesta de decir verdad ante este Órgano Fiscalizador”.

Derivado de lo anterior, se observó que los informes mensuales correspondientes a los meses de mayo y junio de 2022, se enviaron con desfases de entre uno y tres días naturales.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, publicadas en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56, del 22 de marzo de 2019, que establece lo siguiente:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’.”

2. El órgano político-administrativo contó con los oficios mediante los cuales fueron enviados los informes de avance trimestral a la SAF dentro los 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, durante el ejercicio de 2022, de acuerdo con lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
3. Respecto a los momentos contables del gasto, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente informe.

En el informe de la auditoría ASCM/61/22 practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, respecto al resultado núm. 13, recomendación ASCM-61-22-7-AO, se consideró la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes y oficios que se envíen a la SAF cuenten con su respectivo acuse de recepción en los que se aprecie la fecha de entrega, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Por lo expuesto, se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos, y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados; de los cuales 4 generaron 7 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones; 5 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1333/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 4, 7, 8 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría “B1”
Nomar Alaine Cortés Fernández	Jefe de Unidad Departamental
Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador “C”
Roberto Lugo Luis	Auditor Fiscalizador “C”
Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora “A”
Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador “A”